

NORMAS PARA LA QUEMA DE RESTOS VEGETALES EN EL CASCO URBANO

- .- PERIODO: Del 15 de Octubre al 31 de Mayo. (Siempre que la JCCM no modifique, dicho periodo, por condiciones climatológicas de riesgo de peligro alto).
- .- Todos los días hasta las 13,00 horas, en la que deberá quedar totalmente apagado.
- .- No quemar en condiciones de viento moderado o fuerte.
- .- Quemar en montones pequeños y espaciados.
- .- Deberá dotar en el lugar de la quema de suministro de agua.
- .- Disponer de los medios materiales suficientes para poder controlar la quema y sofocar los posibles conatos de incendio.
- .- Vigilar y controlar permanentemente la quema, permaneciendo en el lugar hasta que no haya llama, humo o rescoldos incandescentes.
- .- Interrumpir toda actividad de quema o uso del fuego cuando así lo indique verbalmente un Agente de la autoridad, en el caso de que estime que no se están cumpliendo las debidas medidas de control y seguridad o que las condiciones de las mismas suponen un peligro para las edificaciones o el Medio Natural.

